

CONTRATO NUMERO **AD/COBAEV/014/06** RELATIVO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA EL DISEÑO, GRABACIÓN, PRODUCCIÓN, DIRECCIÓN ARTÍSTICA, MASTERIZACIÓN Y EDICIÓN DE SEIS DISCOS COMPACTOS DE LOS GRUPOS ARTÍSTICOS MÁS DESTACADOS DEL COBAEV, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “**EL ORGANISMO**” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. **LIC. LETICIA PERLASCA NÚÑEZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA AUDIO DESIGN, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. **WALDOLIRIO FERREIRA ARAUJO**, EN LO SUCESIVO “**EL PRESTADOR**”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

ANTECEDENTES

- a) EL COLEGIO DE BACHILLERES TIENE LA NECESIDAD DE CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA EL DISEÑO, GRABACIÓN, PRODUCCIÓN, DIRECCIÓN ARTÍSTICA, MASTERIZACIÓN Y EDICIÓN DE SEIS DISCOS COMPACTOS DE LOS GRUPOS ARTÍSTICOS MÁS DESTACADOS DEL COBAEV, CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO EN EL ESQUEMA DE TRABAJO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO INTEGRAL DEL ESTUDIANTE Y EL DE REFORMA CURRICULAR.
- b) QUE LA PRESENTE CONTRATACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ENCUENTRA FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN III, 41 FRACCIÓN I, III Y V, 42 SEGUNDO PÁRRAFO Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- c) QUE EN LA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL SUBCOMITÉ SE SOMETIÓ A APROBACIÓN DEL PLENO DEL SUBCOMITÉ, TENIENDO COMO ACUERDO EL SIGUIENTE: **ACUERDO 075/SÉPTIMA EXTRAORDINARIA/2006.-** EL SUBCOMITÉ APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL DICTAMEN RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DEL CONTRATO PARA EL DISEÑO, GRABACIÓN, PRODUCCIÓN, DIRECCIÓN ARTÍSTICA, MASTERIZACIÓN Y EDICIÓN DE SEIS DISCOS COMPACTOS DE LOS GRUPOS MUSICALES MÁS DESTACADOS DEL COBAEV.
- d) QUE EXISTE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL EN LA PARTIDA CORRESPONDIENTE.

DECLARACIONES

I. “EL ORGANISMO”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, DECLARA:

- a) QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO POR DECRETO DEL EJECUTIVO ESTATAL DE FECHA 30 DE JULIO 1988 Y PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 99, DE FECHA 18 DE AGOSTO DEL MISMO AÑO.
- b) QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL MENCIONADO DECRETO DE CREACIÓN, TIENE POR OBJETO IMPARTIR E IMPULSAR LA EDUCACIÓN CORRESPONDIENTE AL BACHILLERATO EN SUS CARACTERÍSTICAS PROPEDEÚTICAS Y TERMINAL DENTRO DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA.
- c) QUE QUIEN LO REPRESENTA ES LA C. **LIC. LETICIA PERLASCA NÚÑEZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, QUIEN TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO NOVENO DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ Y CON NOMBRAMIENTO EXPEDIDO



Colegio de Bachilleres del Estado de Veracruz



POR EL C. DR. VÍCTOR A. ARREDONDO ÁLVAREZ, SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA (AHORA SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE VERACRUZ) Y PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL ORGANISMO, DE FECHA 06 DE ENERO DE 2005.

- d) QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, ES EL NÚMERO **CBE-880730-K13**.
- e) QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES DERIVADOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN AVENIDA AMÉRICAS NO. 24, COLONIA AGUACATAL, CÓDIGO POSTAL 91130, DE LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

II. DECLARA “EL PRESTADOR”:

- a) QUE ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA AUDIO DESIGN, S.A. DE C.V. , SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 67,257, DE FECHA 09 DE FEBRERO DE 2000, OTORGADA ANTE LA FE DE LA LIC. BERNARDO PÉREZ FERNÁNDEZ, NOTARIO PUBLICO No. 23 DE LA CIUDAD DE MEXICO, D.F., INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MEXICO, D.F., BAJO EL FOLIO MERCANTIL 258576 DE FECHA 13 DE MARZO DEL 2000.
- b) QUE QUIEN LO REPRESENTA ES EL C. WALDOLIRIO FERREIRA ARAUJO Y LO ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA ANTES MENCIONADA.
- c) QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD LEGAL Y FINANCIERA SUFICIENTE PARA EL SUMINISTRO DE LOS BIENES REQUERIDOS POR “**EL ORGANISMO**”, TENIENDO COMO REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EL NÚMERO **ADE000209FK6**, EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO.
- d) QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO SOCIAL Y FISCAL PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO EL UBICADO EN CALZADA DE LAS ÁGUILAS 1349 ALTOS, PUENTE COLORADO, ALVARO OBREGON, C.P. 01730, MÉXICO, D.F.

III. DECLARAN LAS PARTES:

ÚNICO.- UNA VEZ EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES SE SUJETAN A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES

CLÁUSULAS

PRIMERA.- AMBAS PARTES SE RECONOCEN SU PERSONALIDAD Y LA CALIDAD CON LA QUE COMPARECEN E INTERVIENEN EN ESTE ACTO JURÍDICO.

SEGUNDA.- “**EL ORGANISMO**” ENCOMIENDA A “**EL PRESTADOR**” EL DISEÑO, GRABACIÓN, PRODUCCIÓN, DIRECCIÓN ARTÍSTICA, MASTERIZACIÓN Y EDICIÓN DE SEIS DISCOS COMPACTOS DE LOS GRUPOS ARTÍSTICOS MÁS DESTACADOS DEL COBAEV, Y “**EL PRESTADOR**” SE OBLIGA A REALIZARLO DE CONFORMIDAD CON LOS ALCANCES ESTABLECIDOS POR “**EL ORGANISMO**” Y QUE CONSTAN DE UNA PRODUCCIÓN DE AMPLIA EXPERIENCIA BAJO LA DIRECCIÓN DEL PRODUCTOR MUSICAL, WALDOLIRIO FERREIRA ARAUJO, DIRECTOR GENERAL DE AUDIO DESIGN, S.A. DE C.V., DE RECONOCIDO PRESTIGIO NACIONAL.Y DE UN EQUIPO INTEGRADO POR ESPECIALISTAS EN LAS DIVERSAS ETAPAS DEL PROCESO DE PRODUCCIÓN DISCOGRÁFICA Y CUYA TRAYECTORIA OFRECE LA CERTEZA DE OBTENER UN PRODUCTO DE CALIDAD, ASÍ COMO 1000 (MIL) CD’S POR CADA UNA DE LAS SEIS PRODUCCIONES, EMPACADOS EN CAJA DIGYPACK,

SENCILLA (DOS HOJAS), CHAROLA TRANSPARENTE, CON UN SOBRE EN CUYO INTERIOR HABRÁ UN CUADERNILLO DE 12 HOJAS, INCLUYENDO PORTADA Y CONTRAPORTADA, EN SELECCIÓN DE COLOR SOBRE PAPEL COUCHE BRILLANTE, MÁS "CENTRO" DEL DISCO COMPACTO A CUATRO TINTAS, A PLENA SATISFACCIÓN DE "EL ORGANISMO", ATENDIENDO PARA ELLO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO, AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN, PRESUPUESTO, HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN "EL PRESTADOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DEL PROYECTO QUE SE LE ENCOMIENDA POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, POR LO QUE DEBERÁ RESPONDER POR CUALQUIER ERROR U OMISIÓN QUE PUEDA ORIGINAR EL MISMO, "EL ORGANISMO" SE COMPROMETE A ENTREGAR LOS TEXTOS Y MATERIALES GRAFICOS PARA EL DISEÑO.

TERCERA.- EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO IMPORTA LA CANTIDAD DE **\$623,300.00 (SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M. N.I.V.A. INCLUIDO**, QUE CORRESPONDEN AL DISEÑO, GRABACIÓN, PRODUCCIÓN, DIRECCIÓN ARTÍSTICA, MASTERIZACIÓN Y EDICIÓN DE LOS SEIS DISCOS DE LOS GRUPOS MUSICALES MÁS DESTACADOS DEL COBAEV.

CUARTA.- LA FECHA PROGRAMADA PARA QUE "EL PRESTADOR" INICIE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO ES EL 26 DE DICIEMBRE DE 2006, Y LA FECHA PROGRAMADA PARA LA CONCLUSIÓN DE LOS MISMOS ES 30 DE NOVIEMBRE DE 2007, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DEL PROYECTO, PREESTABLECIDO POR "EL ORGANISMO".

LA ENTREGA DE LOS TRABAJOS SE REALIZARÁ 30 DÍAS DESPUÉS DE HABER RECIBIDO POR ESCRITO LA APROBACIÓN DEL DISEÑO Y EL MASTER DE CADA DISCO.

QUINTA.- LA CANTIDAD PREVISTA EN LA CLÁUSULA TERCERA SERÁ CUBIERTA POR "EL ORGANISMO" A "EL PRESTADOR" SE HARÁ EN CUATRO EXHIBICIONES, LAS CUALES SERÁN DE LA MANERA SIGUIENTE: 30% DEL MONTO YA SEÑALADO EL DÍA 20 DEL MES DE ENERO DE 2007 AL INICIAR LA GRABACIÓN DEL PRIMER DISCO; 20% A LA ENTREGA DEL SEGUNDO DISCO; OTRO 20% A LA ENTREGA DEL SEXTO DISCO Y EL 30 % RESTANTE AL TÉRMINO DEL TRABAJO DE PRODUCCIÓN DISCOGRÁFICA, QUE INCLUYE EL DISEÑO, GRABACIÓN, PRODUCCIÓN, MASTERIZACIÓN Y EDICIÓN DE LOS SEIS DISCOS COMPACTOS CON UN TIRAJE DE 1000 (UN MIL) EJEMPLARES CADA UNO Y PACTADA A LA ENTREGA DEL SEXTO DISCO CON LAS CARACTERÍSTICAS QUE SE CONTEMPLAN EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE INSTRUMENTO, A PLENA SATISFACCIÓN DE "EL ORGANISMO", EL PAGO SE REALIZARÁ MEDIANTE CHEQUE QUE PARA TAL EFECTO LIBRE "EL ORGANISMO", EL CUAL DEBERÁ RECOGER "EL PRESTADOR" EN LA CAJA GENERAL DE "EL ORGANISMO" UBICADAS EN AMÉRICAS NÚMERO 24, COLONIA AGUACATAL, DE ESTA CIUDAD CAPITAL.

SEXTA. LAS PARTES CONVIENEN QUE CON EL OBJETO DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE, LA CALIDAD DEL SERVICIO, VICIOS OCULTOS, EL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS POR SU INCUMPLIMIENTO, EL PAGO DE LAS PENAS CONVENCIONALES Y TODAS LAS OBLIGACIONES PACTADAS, "EL PRESTADOR" DEBERÁ EXHIBIR SIN EXCUSA NI PRETEXTO ALGUNO DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE O ANTES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO LO QUE SUCEDA PRIMERO, CHEQUE CRUZADO EXPEDIDO POR INSTITUCIÓN BANCARIA LEGALMENTE ESTABLECIDA, A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR EL IMPORTE DEL 100% (CIEN POR CIENTO), DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 58 INCISO "C" DEL PROGRAMA INTEGRAL DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA, TRANSPARENCIA Y EFICIENTE ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS POR PARTE DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO

DE LA LLAVE.

SÉPTIMA.- “**EL PRESTADOR**”, COMO EMPRESA CONTRATADA PARA PRESTAR UN SERVICIO PROFESIONAL A “**EL ORGANISMO**”, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL, “**EL PRESTADOR**” CONVIENE POR LO MISMO EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE “**EL ORGANISMO**”, EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

OCTAVA.-“**EL PRESTADOR**” SE COMPROMETE A SACAR EN PAZ Y A SALVO A “**EL ORGANISMO**” DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO PRETENDIERE SU PERSONAL, PAGANDO EN TODO CASO LOS GASTOS Y PRESTACIONES NECESARIAS.

NOVENA.- “**EL ORGANISMO**” NOMBRARÁ A UN REPRESENTANTE CON ANTERIORIDAD A LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS, QUIEN SERÁ EL ENCARGADO DE DAR SEGUIMIENTO A LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y DAR POR ESCRITO LAS INSTRUCCIONES QUE CONSIDERE NECESARIAS; Y EN GENERAL TENDRÁ ENCOMENDADAS LAS ACTIVIDADES RELACIONADOS CON LA MISMA.

DÉCIMA.-“**EL ORGANISMO**” TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTÁN EJECUTANDO POR “**EL PRESTADOR**” DE ACUERDO CON EL PROGRAMA PREVIAMENTE ESTABLECIDO, LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y CON EL PROGRAMA DE TRABAJO APROBADOS.

DÉCIMA PRIMERA.- LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS PATRIMONIALES RESPECTO DEL PROYECTO QUE SE ORIGINE CON LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE PRODUCCIÓN DISCOGRAFICA OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO CORRESPONDERÁ A “**EL ORGANISMO**”, LA CUAL TENDRÁ LAS FACULTADES RELATIVAS A SU DIVULGACIÓN, INTEGRIDAD O COLECCIÓN DE ESTE TIPO DE CREACIONES, RESERVÁNDOSE EL DERECHO DE HACER LA DEBIDA DIFUSIÓN DEL PROYECTO, DANDO EL DEBIDO RECONOCIMIENTO POR SU PARTICIPACIÓN A “**EL PRESTADOR**” COMO COLABORADOR REMUNERADO, QUIEN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 83 DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR TENDRÁ EL DERECHO A QUE SE LE MENCIONE EXPRESAMENTE COMO AUTOR, TRADUCTOR, COMPILADOR, EJECUTANTE, PRODUCTOR O INTÉRPRETE.

DÉCIMA SEGUNDA.- “**EL ORGANISMO**” PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE, LOS TRABAJOS CONTRATADOS POR ALGUNA CAUSA FORTUITA O DE FUERZA MAYOR, LO CUAL COMUNICARÁ POR ESCRITO A “**EL PRESTADOR**” INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE QUE SE PRESENTEN LAS CAUSAS QUE LA ORIGINEN.

DÉCIMA TERCERA.- EL RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DE “**EL PRESTADOR**” DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO, O LA FALTA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS EN LA FECHA ESTABLECIDA EN EL MISMO, DARÁ LUGAR A UNA PENA CONVENCIONAL DEL CINCO AL MILLAR POR CADA DÍA DE ATRASO EN SU EJECUCIÓN, CALCULADA HASTA POR EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO.

EN CASO DE QUE EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO SE ENCUENTRE DEMORADO SIN CAUSA JUSTIFICADA O SIN AUTORIZACIÓN PARA SU REPROGRAMACIÓN, LA PENA CONVENCIONAL QUE SE APLICARÁ SERÁ CON BASE EN EL VALOR DE LOS TRABAJOS FALTANTES POR CADA DÍA NATURAL DE INCUMPLIMIENTO Y SE HARÁ EFECTIVA MEDIANTE EL DESCUENTO EN EL PAGO CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA CUARTA.- “EL ORGANISMO” PODRÁ, BAJO SU RESPONSABILIDAD, TERMINAR ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL PARA LA COMUNIDAD EDUCATIVA O, CUANDO A SU JUICIO, SEAN DE TAL MANERA GRAVES QUE IMPIDAN LA CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS EN LOS TÉRMINOS CONTRATADOS, DEBIENDO “EL ORGANISMO” HACERLO DEL CONOCIMIENTO DE “EL PRESTADOR”, INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE QUE OCURRAN DICHAS CIRCUNSTANCIAS.

DÉCIMA QUINTA.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE “EL ORGANISMO” PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE “EL PRESTADOR”. DICHA RESCISIÓN OPERARÁ DE PLENO DERECHO, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, BASTANDO PARA ELLO UNA NOTIFICACIÓN POR PARTE DE “EL ORGANISMO”.

SERÁN CAUSAS DE RESCISIÓN IMPUTABLES A “EL PRESTADOR” LAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

- a) SI NO INICIA LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO EN LA FECHA PACTADA.
- b) SI SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS O SE NIEGA A REHACER ALGUNA PARTE DE ELLOS, QUE HUBIESE SIDO RECHAZADA COMO DEFECTUOSA O INCOMPLETA POR “EL ORGANISMO”.
- c) SI NO EJECUTA LOS TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN ESTE INSTRUMENTO O SIN MOTIVO JUSTIFICADO NO ACATA LAS ÓRDENES DADAS POR ESCRITO POR “EL ORGANISMO”.
- d) SI NO DA CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE TRABAJO Y, A JUICIO DE “EL ORGANISMO”, EL ATRASO PUEDE DIFICULTAR LA TERMINACIÓN SATISFACTORIA DE LOS TRABAJOS EN EL PLAZO ESTIPULADO.
- e) SI NO DA A “EL ORGANISMO”, LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS MATERIALES Y TRABAJOS Y/O DOCUMENTACIÓN.
- f) SI CAMBIA SU NACIONALIDAD POR OTRA, EN CASO DE QUE HAYA SIDO ESTABLECIDO COMO REQUISITO TENER ESA NACIONALIDAD.
- j) EN GENERAL, POR INCUMPLIMIENTO O VIOLACIÓN DE SU PARTE A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE INSTRUMENTO Y SUS ANEXOS, A LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES O A LAS ÓRDENES DE “EL ORGANISMO”.

DÉCIMA SEXTA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN DE LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ; RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDAS Y ENTENDIDAS LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE ERROR, DOLO, NI MALA FE, FIRMÁNDOLO DE CONFORMIDAD AL CALCE EN CADA UNA DE SUS HOJAS POR TRIPLICADO TODOS LOS QUE



Colegio de Bachilleres del Estado de Veracruz



INTERVIENEN COMO CONSTANCIA DE SU ACEPTACIÓN EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRIQUEZ, VER. EL DÍA 22 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.

POR “EL ORGANISMO”

POR “EL PROVEEDOR”

**LIC. LETICIA PERLASCA NUÑEZ
DIRECTORA GENERAL**

**C. WALDOLIRIO FERREIRA ARAUJO
APODERADO LEGAL**

TESTIGOS

**L.A.E. JORGE ALFREDO ARTIGAS JIMÉNEZ
DIRECTOR ADMINISTRATIVO**

**LIC. CLAUDIO ARTURO ESPINOZA SOTO
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS**

NOTA: ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO NÚMERO AD/COBAEV/014/06 RELATIVO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA EL DISEÑO, GRABACIÓN, PRODUCCIÓN, DIRECCIÓN ARTÍSTICA, MASTERIZACIÓN Y EDICIÓN DE SEIS DISCOS COMPACTOS DE LOS GRUPOS ARTÍSTICOS MÁS DESTACADOS DEL COBAEV.